



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que pasa a despacho el presente proceso, en razón a la solicitud del apoderado judicial de la parte demandante fechada del 15 de julio de 2021, dentro del cual **solicita copia autentica de manera física junto con sus respectivos oficios de la sentencia No.080 del 28 de junio de 2021** proferida en audiencia de la misma fecha, queda para proveer, **agosto 11 de 2021.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

AUTO SUSTANCIACION No. 1576

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.

Demandante: FREDY BEJARANO.

MARIA MERCEDES CORRALES OSORIO.

Demandados: FLOR DE MARIA MARMOLEJO SERNA Y OTROS.

Rad. No.: 761114003003-**2018-00350-00**

A S U N T O :

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que el asunto en referencia cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada, se da cumplimiento al numeral SEPTIMO de la parte resolutive de la sentencia No.080 del 28 de junio de 2021, en el sentido de entregar la demanda y sus respectivos oficios para efectos de su cumplimiento.

Respecto de lo anterior el togado de la parte demandante en memorial del 15 de julio de 2021, solicita se disponga de fecha para la entrega física de estos documentos y aporta consignación de arancel judicial para efectos de la expedición de copias, en vista de que tal pedimento es procedente se dispondrá a asignar fecha y hora para culminar la entrega.

Es importante manifestar que, conforme al nuevo Plan de Justicia Digital, se realizara teniendo en cuenta que nos encontramos en medio de la denominada Pandemia COVID-19, es decir atendiendo los protocolos y algunas medidas para evitar su propagación, y para este caso en concreto al tratarse de una diligencia de carácter presencial la persona, quien acuda al despacho deberá tener en cuenta lo dicho en el ACUERDO PCSJA20-11567, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura¹. El despacho ADVIERTE que

¹ "Artículo 17. Reglas generales de acceso y permanencia en sedes. Para el ingreso y permanencia de servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general en las sedes de la Rama Judicial deberán cumplirse las siguientes reglas:

a. Al momento de ingresar a las sedes de trabajo, los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19

b. No se permitirá el acceso a las sedes judiciales o administrativas de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre. Mediante termómetro láser o digital se tomará la temperatura a quienes quieran ingresar a las sedes y en su defecto se diligenciará y firmará el formato de reporte de estado de salud.

c. Al ingreso a las sedes cada persona debe lavarse las manos o usar gel antimaterial; las direcciones seccionales habilitarán instalaciones o establecerán mecanismos para el lavado de manos y en su defecto suministrarán gel antimaterial.



solamente se permitirá el ingreso de UNA SOLA PERSONA para el retiro de los documentos.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga (Valle);

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR para la entrega de los documentos referentes a la demanda y sus anexos, para el día **17 de agosto, hora 9:00 a.m.**, en la oficina del despacho ubicada en la Calle 7 No.13-56, Edificio Condado Plaza, Oficina 317.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Dr. VICTOR JAMES VILLARUEL MARTINEZ identificado con la cedula No.14.891.465 de Buga y con T. P. No. 26.882 del C.S de la J., o a las partes interesadas para que para que efectúen el retiro de la sentencia No.080 del 28 de junio de 2021 con sus respectivos oficios. DEJAR las respectivas constancias por secretaria de dicha entrega Y materialícese el ARCHIVO del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>123.</u> El anterior auto se notifica hoy <u>12 de agosto de 2021</u> a las 7:00 A.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
--

d. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas.

e. Para el ingreso y dentro de las sedes judiciales o administrativas se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar.

Dependiendo del área del recinto podrá restringirse el ingreso de personas para mantener dicha distancia.

No se podrán realizar reuniones presenciales en las que no se garantice dicha distancia mínima entre los asistentes

f. Se evitará en lo posible el uso de ascensores; sin embargo, si la necesidad lo exige se deberá mantener el distanciamiento social dentro de los mismos y adoptar una posición de frente contra las paredes de la cabina, dando la espalda a las demás personas.

g. Los visitantes deben ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado. Solo se podrá ingresar a los despachos judiciales para las actividades estrictamente necesarias y con autorización expresa del juez.

h. Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos.

i. Antes del 1 de julio, los directores seccionales establecerán un sistema de ingreso a las sedes para abogados, usuarios y ciudadanos que evite aglomeraciones. La DEAJ consolidará la información sobre los sistemas adoptados en todo el país”1. (Cursiva Propia).

Firmado Por:

**Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **947028890099032ec40c1b7be6ad91ce1a159fcdde0c69f9114eb8fa97408fad**
Documento generado en 11/08/2021 07:55:35 PM

Firmado Por:

**Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Civil 003
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef38fe946fce4de49ed639c704b677c4c867ec2e6cb0551de54c6200512168dd**
Documento generado en 12/08/2021 06:29:29 AM